

GOC-2021-355-EX29

RESOLUCIÓN 83/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria, a partir de 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece en su Artículo 1, la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan por el Consejo de Ministros y en la Disposición Especial Segunda, faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 419, dictada por quien suscribe, de 29 de diciembre de 2020, establece las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

POR CUANTO: Se ha decidido disminuir las tarifas del servicio de provisión de agua subterránea para las producciones agropecuarias, resulta conveniente establecer en una única disposición legal las tarifas para el servicio de provisión de agua que prestan las empresas de aprovechamiento hidráulico a este sector.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios de provisión de agua que prestan las empresas de aprovechamiento hidráulico para las producciones agropecuarias, según se describe en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución se aplica a las operaciones realizadas a partir de 1ro. de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO
**“TARIFAS PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA QUE
 PRESTAN LAS EMPRESAS DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO
 PARA LAS PRODUCCIONES AGROPECUARIAS”**

No.	SERVICIOS	UM	Para el cultivo de arroz	Para el resto de cultivos
1.0	AGUAS REGULADAS EN EMBALSES ADMINISTRADAS POR EL GRUPO EMPRESARIAL DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS AGUAS TERRESTRES			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.086	0.99
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.173	0.198
1.1	Por garantizar la entrega hasta la cifra contratada y no consumida por incumplimiento de los planes de producción y/o servicios.	m ³	0.062	0.072
2	Agua superficial regulada operada por los usuarios.	m ³ /año	0.004	0.005
3	AGUAS REGULADAS EN EMBALSES, INTERCONECTADOS POR SISTEMAS DE TRASVASES CON ESTACIONES DE BOMBEO ADMINISTRADOS POR EL GRUPO EMPRESARIAL DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS AGUAS TERRESTRES			
3.1	Del total entregado el Volumen Bombeado			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.154	0.176
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.307	0.352
3.2	Del total entregado el Volumen no Bombeado			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.086	0.099
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.173	0.198
3.3	Del Sistema Traslase Matanzas-Mayabeque			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.845	0.968
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	1.690	1.936

No.	SERVICIOS	UM	Para el cultivo de arroz	Para el resto de cultivos
3.4	Del Complejo Hidráulico Abreus Cienfuegos			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.312	0.358
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.629	0.721
4	AGUAS NO REGULADAS, DE RÍOS, ARROYOS Y LAGUNAS NATURALES			
4.1	Por gravedad, excepto abasto humano			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.024	0.028
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.048	0.055
4.2	Bombeada por el cliente, excepto abasto humano			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.019	0.022
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.038	0.044
4.3	Bombeada por la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico (EAH)			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.048	0.055
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.096	0.110
	AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS (PARA TODOS LOS CULTIVOS)			
5	Bombeada por el Cliente			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.008	
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.015	
6	Bombeada por la EAH			
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0.036	
	Por encima de la norma de consumo establecida.	m ³	0.072	